

Contrato de TRABAJO de DURACIÓN DETERMINADA para AUXILIAR DE COMUNICACIÓN en una PRODUCTORA

Contrato celebrado al amparo del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores según redacción dada por el Real Decreto-Ley 8/1997, de 16 de mayo (BOE de 17 de mayo)

Contrato de tiempo parcial por obra o servicio determinado.

Firman por la empresa....., con DNI....., en calidad de representante legal.

Empresa....., CIF....., actividad: producción de televisión.

Domicilio.....

Firma por el trabajador:

Nombre.....Fecha de nacimiento.....DNI..... Domicilio.....

DECLARAN:

que el presente contrato de trabajo de duración determinada se celebra al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores o disposición adicional 14 del Estatuto de los Trabajadores y se concierta como consecuencia de la realización de una obra o servicio determinados.

que reúnen las condiciones necesarias para la celebración del presente contrato y, en consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.-

El trabajador contratado prestará sus servicios como AUXILIAR DE COMUNICACIÓN incluido en el grupo y en la categoría o nivel profesional de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa, en el centro de trabajo ubicado en la calle....., así como en cualquiera de los centros que se le asignen dentro del territorio nacional.

Segunda.-

La jornada de trabajo será: A tiempo parcial: la jornada de trabajo ordinaria será de 27,5 horas semanales siendo esta jornada inferior a la de un "trabajador a tiempo completo comparable". En cualquier caso, dicha jornada es inferior a la jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación vigente en la empresa de horas o, en su defecto, a la jornada máxima legal. La prestación de servicios se realizará de lunes a domingos a razón de CINCO horas y media al día, distribuidas en función de las necesidades de la empresa.

Tercera.-

El trabajador percibirá una retribución, por todos los conceptos, de 350 euros brutos mensuales, incluyendo salario base, complementos personales, de puesto de trabajo, por cantidad o calidad de trabajo, de vencimiento superior al mes, plena dedicación, indemnizaciones o suplidos, descansos y vacaciones anuales, prorrateo de pagas extra y cualquier otro concepto que pudiera derivarse de su relación laboral. Esta remuneración incluye la realización de todas las actividades comprendidas en este contrato, así como las remuneraciones que, en concepto de derechos de propiedad intelectual, autor e imagen le pudieran corresponder por la cesión de derechos contemplada en la cláusula adicional tercera.

Cuarta.-

Se establece un periodo de prueba de 30 días hábiles.

Quinta.-

Las vacaciones serán retribuidas incluyéndose ya dicho importe en el salario mensual según lo dispuesto en la cláusula tercera del presente contrato.

Sexta.-

La duración del contrato será la del tiempo necesario para la realización de los trabajos propios de su especialidad, en el servicio o en la obra en el que el trabajador/a es contratado para la organización y puesta al día del archivo del departamento, dicha obra comenzará a regir el día 3 de noviembre de 2003 hasta fin de obra o servicio.

Séptima.-

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios como auxiliar de comunicación para efectuar las labores inherentes a tal categoría.

Octava.-

En lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación, y particularmente en el art. 12 del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por el Real Decreto Ley 15/1998, de 27 de noviembre (BOE de 28 de noviembre) y artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por la Ley 63/1997, de 26 de diciembre (BOE de 30 de diciembre) modificado por el artículo primero del R. D. Ley 5/2001, de 2 de marzo (BOE de 3 de marzo) y Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre (BOE de 8 de enero) por el que se desarrolla el citado art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo de producción de televisión.

Novena.-

El presente contrato se registrará en la Oficina de Empleo de Majadahonda, debiendo el empresario comunicar a la indicada oficina las prórrogas que pudieran acordarse en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Primera.-

Cuando por razones de trabajo, fuera necesario el desplazamiento del productor a una localidad distinta de donde radiquen los centros de producción de la empresa, para efectuar tareas que le son propias, de tal modo que no pueda realizar sus comidas principales y/o pernoctar en su domicilio la trabajadora percibirá unas dietas en la cuantía estipulada por la empresa.

Segunda.-

Un 40 por ciento de los honorarios brutos mensuales fijados y que deberán arrojar una percepción bruta de lo estipulado en la cláusula número 3 corresponde a la aceptación por parte de la trabajadora de la prohibición a no colaborar durante la vigencia del presente contrato de forma directa o indirecta con personas, sociedades o entidades que realicen actividades empresariales o comerciales y que estén o puedan estar en competencia con la actividad que realice esta empresa.

Tercera.-

El trabajador cede a la empresa, con amplitud de atribuciones en exclusiva, sin limitación temporal o territorial y con facultad de cesión en exclusiva a terceros, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan a consecuencia de su participación en el programa, incluidos los derechos sobre su imagen que se incorpore a los soportes de grabación, así como la reproducción, publicación, comercialización, distribución, transformación, comunicación pública y explotación de las grabaciones audiovisuales y registros de su actuación a los que se incorpore su imagen y actividad en el programa, incluido la fragmentación, el subtítulo y doblaje a cualquier idioma, proyección en salas públicas, transmisión mediante receptoras de uso privado o público de la obra audiovisual resultante, televisión abierta o de pago, entendiéndose expresamente incluidas el satélite y cable en cualquiera de sus procedimientos analógico o digital, o en cualquier otro soporte, formato, procedimiento técnico o sistema de explotación, también las nuevas tecnologías (CD ROM, CDI, etc.), sistemas interactivos y sistemas on line (incluso

internet), incluida la fijación y reproducción gráfica, discográfica y videográfica de su intervención, para proceder a la distribución comercial de copias de uso doméstico y comunicación pública de aquellas, publicidad, merchandising y prensa.

Cuarta.-

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos recabados por este contrato serán incluidos en un fichero automatizado de datos de carácter personal cuya finalidad es el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato y frente a la Administración.

Los destinatarios de la información que se contiene en dicho fichero serán los responsables del departamento de recursos humanos y Administración de la empresa.

La empresa....., con domicilio en....., como responsable del fichero, garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados. De igual modo, se compromete, en la utilización de los datos incluidos en el fichero, a respetar su confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad del fichero.

Y para que así conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En Madrid, a noviembre de 2003.

El trabajador

Representante sindical (no tiene)

El representante de la empresa

FICHA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

De acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, el trabajador....., con DNI.....

Declara haber sido informado por la empresa de los riesgos a los que va a estar expuesto.

Así como de la cualificación requerida y características del puesto de trabajo a desempeñar, según contrato suscrito entre la empresa y el trabajador, con base en los datos que, a continuación, se relacionan:

1-Cualificación requerida: auxiliar de comunicación

2-Funciones: las propias del puesto

3-Riesgos del puesto: caídas al mismo nivel, golpes con objetos inmóviles, sobrecarga visual por uso de terminal, dolores posturales y ergonómicos....

4-Equipos de protección individual: no se necesitan

5-Instalaciones colectivas:

sobre el plan de prevención de la empresa.

Y para que conste, en prueba de conformidad, se extiende y suscribe el presente documento, como anexo a los contratos: laborales.

En Madrid, a noviembre de 2003.

El trabajador

La empresa